

En México Distrito Federal, a 03 de marzo de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública con el folio al rubro citado, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 6 de enero de 2011, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100001411**.
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide: **"Estadísticas del Instituto Nacional de Migración relativas al flujo de niñez migrante que cruza las fronteras mexicanas del 2000 al 2010 (de ser posible por género y si van solos o acompañados). Citar acciones del INM para facilitar la estancia de niños migrantes cuando éstos realizan estudios en México (Favor de indicar si existe alguna)."**(Sic)
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **"Entrega por Internet en el INFOMEX."**(Sic)
- IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita especifica que: **"Información o cifras de migración infantil, permisos o formas migratorias específicas para menores de edad para estudio o trabajo"**(Sic)
- V. Conforme al procedimiento la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia, mediante los oficios **CJ/JUEAIPG/TRANSPARENCIA/0057/2011** y **CJ/JUEAIPG/TRANSPARENCIA/0058/2011** a los Enlaces de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Centro de Estudios Migratorios y de la Coordinación de Regulación Migratoria como Unidades Administrativas del INM responsables para atender dicho planteamiento.
- VI. Con fecha 3 de Febrero de 2011, mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX) se le notifico al solicitante que se requería mayor tiempo por parte de la Unidad Administrativa responsable, para integrar la información solicitada.
- VII. En respuesta la Coordinación de Regulación Migratoria, y el Centro de Estudios Migratorios, hicieron llegar al Titular de la Unidad de Enlace, los oficios No **CRM/032/11** e **INM/CEM/016/11**, quien a su vez los hizo del conocimiento a este Comité de Información, en el que se expresan en relación a la solicitud de Información, los motivos y fundamentos que contienen elementos de **improcedencia**, los cuales se analizan en los siguientes.

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción III, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
REGISTRO INFOMEX No. 0411100001411

- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de Acceso a la Información, precisada en los resultandos del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de las Unidades Administrativas responsables, según se indicó en el resultando V y en atención al análisis de la respuesta que obra en el oficio que se precisó en el resultando VI, se desprende que la Coordinación de Regulación Migratoria y el Centro de Estudios Migratorios, atendió la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente:-----

La Coordinación de Regulación Migratoria contestó, "Al respecto, me permito informarle que dentro del ámbito de competencia de esta Coordinación, no se han emprendido acciones para facilitar la estancia de niños migrantes cuando estudian".

Por su parte el Centro de Estudios Migratorios manifestó, "Sobre el particular, me permito comentar a usted que no es posible integrar la información para el periodo completo, razón por el cual se solicita al Comité de Información de este Instituto se declare formalmente la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en la página Web del Instituto Nacional de Migración se encuentra disponible para consulta el Boletín mensual de estadísticas migratorias con la siguiente dirección electrónica [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadísticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines%20Estadisticos); es la única con la que contamos, motivo por el cual no es posible integrar la información solicitada. Es importante señalar que derivado de un proceso gradual de mejora en la elaboración y divulgación de la información estadística, a partir de 2009 se cuenta con información mas desagregada respecto a años anteriores.

En el apartado denominada Repatriación de mexicanos se cuenta con la información referente a:

- Eventos de repatriación de mexicanos de EUA en forma ordenada y segura, según delegación, grupos de edad y sexo, de los años 2002-2010.
- Eventos de repatriación de menores migrantes mexicanos según delegación y condición en su viaje, de los años 2007-2010.

Se anexan direcciones electrónicas para ubicar la información:

2002: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2002](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202002)
2003: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2003](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202003)
2004: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2004](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202004)
2005: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2005](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202005)
2006: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2006](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202006)
2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202007)
2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202008)
2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202009)
2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%2001)

En lo referente a eventos de menores de edad extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana, por disposición legal no pueden ser expulsados del país, son devueltos a su país de origen y en el caso de los no acompañados son conducidos bajo custodia del INM a fin de garantizar la protección de sus derechos. Para los años 2007 y 2008 los menores

extranjeros repatriados, se acogieron al amparo del Anexo II del Memorandum de Repatriación.

En el apartado denominado Extranjeros alojados y devueltos se cuenta con la información referente a:

- Oficios de salida de menores extranjeros, según nacionalidad y condición de viaje, enero-diciembre de 2007 y 2008.
- Eventos de repatriación de menores extranjeros, según nacionalidad y condición de viaje, enero-diciembre de 2007 y 2008.
- Eventos de menores devueltos según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2009-2010.

Se anexan direcciones electrónicas para ubicar información:

2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2007)

2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2008)

2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2009)

2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_01)

La información que se proporciona es la única con que se cuenta sobre la materia, misma que se pone a su disposición con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren."(Sic)

Hasta aquí la información proporcionada por las Unidades Administrativas del INM responsables para atender dicho planteamiento y de esta, se destacan los motivos que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios señala en relación a la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado.-----

En razón a lo señalado anteriormente, nos encontramos frente a una inexistencia de información, la cual tomando en cuenta lo establecido en el artículo 68 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y los argumentos sostenidos por el área administrativa responsable para atender dicho planteamiento se desprende que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información solicitada por el peticionario, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento de la Ley antes invocada, éste Comité confirma la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado; no obstante lo anterior, se pone a disposición del solicitante, la información relativa a las estadísticas migratorias con las que cuenta este Instituto en esta materia en el siguiente link: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadísticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadísticos), en el apartado denominado Repatriación de Mexicanos y Extranjeros alojados o devueltos, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las Dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.-----

No se omite comentar que en dicho link, entre otra información, puede consultar la información que se tiene por parte del INM sobre estadísticas "**Repatriación de mexicanos y Extranjeros alojados y devueltos**" la primera de los años 2002 a 2010 y la segunda del 2007 a 2010.

- III. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el solicitante realiza esta mediante el sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así mismo se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su reglamentación; además, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos: -

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo fundado y motivado en los Considerandos II de este proveído, se determina que es de confirmarse la **inexistencia de la Información**, respecto a que este Instituto no cuenta con una base de datos que contenga la información al nivel de detalle solicitado.

TERCERO.- Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 68 de su Reglamento a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **0411100001411**, la presente resolución, y ponga a disposición del solicitante la información que se tiene sobre estadísticas "**Repatriación de mexicanos**" se encuentran en las siguientes direcciones electrónicas:

2002: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2002](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202002)

2003: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2003](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202003)

2004: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2004](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202004)

2005: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2005](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202005)

2006: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2006](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202006)

2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202007)

2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202008)

2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%202009)

2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion de Mexicanos de EUA 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Repatriacion%20de%20Mexicanos%20de%20EUA%2001) y las estadísticas sobre, "Extranjeros alojados y devueltos" con los siguientes links se da información:

2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros%20Alojados%20y%20Devueltos%202007)

2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros%20Alojados%20y%20Devueltos%202008)

2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros%20Alojados%20y%20Devueltos%202009)

2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_01) ; lo anterior, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

CUARTO.- En la notificación a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, se le deberá orientar al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos, sito en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx.-----

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 03 DE MARZO DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE.

Miembros del Comité de Información del
Instituto Nacional de Migración:



RAG
ROGELIO GÓMEZ SALCIDO
Titular del Órgano Interno de Control.



P
LUIS FELIPE RAZO SÁNCHEZ
Titular de la Unidad de Enlace.